PRÓRROGA N°10 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°7063 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y MEDIIMPLANTES S.A

Entre los suscritos **MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°51.837.463** expedida en Bogotá D.C, nombrada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°321 del 28 de agosto de 2021 y posesionada el 1 de septiembre de 2021, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**., persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **RICARDO ALBERTO AZUERO GONZALEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°91.216.530**, en su calidad de Representante Legal de la firma **MEDIIMPLANTES S.A.** con **NIT N° 804010334-4,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA** al contrato **N°7063 de 2022**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 754 del 22 de septiembre de 2017, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 17 de mayo de 2022, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°7063-2022,** objeto contractual consiste en **"SUMINISTRAR MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REEMPLAZOS ARTICULARES, MEDICINA DEPORTIVA, INJERTOS ÓSEOS Y PATOLOGÍAS VASCULARES CEREBRALES PARA LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS QUE LO REQUIERAN, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS QUE SE REALIZAN EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E." 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15´000.000) M/CTE – EXENTO IVA. 4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Plazo que se causó a partir del **01 de junio de 2022** hasta el **31 de agosto de 2022. 5)** Que el día 31 de agosto de 2022, se realizó **PRÓRROGA N°1** el término de ejecución del contrato en **DOS (2) MESES Y ADICION N°1** en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12´000.000) M/CTE. 6)** Que el día 19 de octubre de 2022, se realizó **PRÓRROGA N°2** el termino de ejecución del contrato en **UN (1) MES. 7)** Que el 23 de noviembre de 2022, se suscribió **PRORROGA N°3** por el termino de **DOS (02) MESES** y **ADICION N°2** por el valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10´000.000) M/CTE – EXENTO IVA. 8)** Que el 25 de enero del 2023, se suscribió **PRORROGA N°4** por el término de **UN (01) MES y VEINTIOCHO (28) DIAS 9)** Que el 27 de marzo de 2023, se suscribió **PRORROGA N°5** por el termino de **TREINTA Y TRES (33) DIAS. 10)** Que el 20 de abril de 2023, se suscribió **PRORROGA N°6** por el término de **TREINTA Y UN (31) DIAS. 11)** Que el día 25 de mayo se suscribió **PRORROGA Nº 7** por término de **TREINTA (30) DIAS 12)** Que el 30 de junio de 2023 se suscribió, **PRÓRROGA N°8** por un término de **TREINTA Y UN (31) DIAS. 13)** Que el 31 de julio de 2023, se suscribió **PRÓRROGA N°9** por un término de **UN (01) MES. 14)** Que mediante comunicación recibida el 15 de agosto de 2023, la Instrumentadora Quirúrgica en calidad de supervisora del contrato, y con el visto bueno de la Directora de servicios Hospitalarios, solicita **PRORROGAR** el contrato por el término de **UN (01) MES,** con base en la siguiente justificación: *"Está solicitud tiene como objeto brindar continuidad en los servicios de salud ofertados en esta Subred, teniendo en cuenta que las diferentes unidades como Uss Kennedy, Uss Bosa y Uss Fontibón demandan de la realización de procedimientos complejos por la gran cantidad de trauma presentado, por lo que se requiere realizar prórroga del presente contrato a fin de garantizar a los usuarios una atención oportuna y con calidad, asegurando que cada especialidad pueda atender la demanda de pacientes que requieren intervención quirúrgica en cada una de las Unidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, con las cuales se necesita cubrir la necesidad de pacientes que precisan ser programados de forma ambulatoria, que se encuentran hospitalizados y en el servicio de urgencias. A partir de lo anterior, el 18 de enero de 2023, el Gerente de la EGAT, en reunión presencial manifestó a las Direcciones de Contratación de las Subredes Integradas de Servicios de Salud, entre ellas ésta, que la fecha estimada de adjudicación de éste y otros procesos sería en la primera semana de marzo del año en curso, estableciendo un tiempo máximo de perfeccionamiento de contrato el 15 de marzo de 2023, tal cual quedó consignado en el acta de la reunión. No obstante, mediante comunicado oficial No SGG-120-2023, emitido por la EGAT, se informó a la Subred, el día 2 de marzo del año en curso, que la suscripción de los acuerdos comerciales se llevaría a cabo finalizando el mes de marzo, todo lo cual implicó que la contratación vigente que satisface dichas necesidades tuviera que extenderse hasta el 30 de abril de 2023 para asegurar la prestación continua del servicio de salud. Que, posteriormente, en reunión realizada el día 10 de abril de 2023 en presencia de los Gerentes de las Cuatro Subredes y sus directores de Contratación, la EGAT informó que la fecha para remitir la recomendación de adjudicación de los contratos resultantes de los Acuerdos Comerciales sería el 18 de abril de 2023, no obstante, a la fecha, esta ESE no ha recibido tal recomendación. Que, es por esta razón que, la entidad debe realizar todas las acciones tendientes a garantizar*

PRÓRROGA N°10 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°7063 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y MEDIIMPLANTES S.A

la adecuada y continua prestación del servicio salud, por lo cual se hace necesario además de imperioso tomar las medidas que procuren la continuidad del contrato en cita y así, asegurar el suministro de insumos en la Subred Sur Occidente. Que, a propósito de lo anterior, la ejecución presupuestal de Contrato No. 7063 de 2022, es la que se señala a continuación: La ejecución del contrato es de un 33% con un valor ejecutado de $12.217.900 millones de pesos y vence el 31 de AGOSTO de 2023, con un valor inicial de $ 15.000.000 millones de pesos, con un promedio mensual de consumo de $10.000.000 millones de pesos, y un saldo por ejecutar de $24.782.100 millones de pesos. y una facturación pendiente de $10.000.000." **15)** Que la solicitud es jurídicamente es viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **UN (01) MES,** contados a partir del **01 de septiembre de 2023** hasta el **30 de septiembre de 2023. CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prórroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato **N°7063-2022,** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DELG PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Ingrit Lineth Vásquez Cely	Directora de Contratación
Elaborado Por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada III
Revisado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II